# AVISO DE CONVOCATORIA
# EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

## SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PLIEGO TIPO INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SECTOR INSTITUCIONAL
## No. VC-SA-MC-024 DE 2026

El Alcalde de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

### 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.-

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores.

### 2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.-

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva-casanare.gov.co o en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Calle 8ª N° 57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

### 3. OBJETO.-

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

### 4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.-

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 15 | 15 | 72151500 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS |
| 72 | 10 | 29 | 72102900 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES |
| 72 | 15 | 13 | 72151300 | SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADURA |
| 72 | 10 | 15 | 72101500 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72 | 15 | 27 | 72152700 | SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO |

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.-

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - PLIEGO TIPO INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SECTOR INSTITUCIONAL** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 540 de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 6. SOPORTE ECONOMICO.-

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($69,999,288.00).**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-**

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro Presupuestal |
|---|---|---|---|
| 000973 | 28/10/2026 | $ 69.999.288 | 2.3.1.45.99.001.31.03 |

## 7. PLAZO DE EJECUCION.-

El plazo de ejecución para el presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo de ejecución anteriormente establecido se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal correspondiente, para cubrir el valor del contrato conforme a lo expresado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## 8. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA.-

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma será el día de la apertura hasta 18 de noviembre de 2026 a las

8:00 horas La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

## 9. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR.-

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

## 10. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES.-

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

**Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

*expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($69,999,288.00),** el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta **31 de diciembre de 2026** y que corresponde **$ 511.708.497**, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y **LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES,** siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

## 11. PRECALIFICACION DE OFERENTES.-

En la presente contratación no aplica la precalificación de oferentes.

## 12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con el artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos.

## 13. ACUERDO INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.-

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024.

La Secretaría de Infraestructura verificó para el proceso que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO | El municipio se encuentra incluido | El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor | Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales | El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|

| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| | PERU | SI | | NO | NO |
| CHILE | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 552.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.777.000 DEG | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | NO | SI |
| UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE) | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| ISRAEL | | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | | SI | | | |

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

## 14. CRONOGRAMA DEL PROCESO.-

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones. | 30 de octubre de 2026 |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Del 3 al 9 de noviembre de 2026 |
| Plazo para limitar a Mipymes | 9 de noviembre 2026 a las 23:59 horas |
| Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones | 10 de noviembre de 2026 |
| Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados | 10 de noviembre de 2026 |
| Presentación de Manifestaciones de interés en participar | 11, 12, 13 de noviembre de 2026, a las 23:59 horas |
| Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar | A las 11:00 horas del 17 de noviembre de 2026 |

| | |
|---|---|
| Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo. | a las 11:30 horas del 17 de noviembre de 2026 |
| Publicación de listado de precalificados | a las 14:30 horas del 17 de noviembre de 2026 |
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta las 23:59 horas del 12 de noviembre de 2026 |
| Respuesta a las observaciones | El 13 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas |
| Plazo máximo para expedir adendas | |
| Plazo máximo de presentación de las ofertas | Hasta las 8:00 horas del 18 de noviembre de 2026 |
| Apertura de Ofertas | 8:20 horas del 18 de noviembre de 2026 |
| Publicación de informe de evaluación | 19 de noviembre de 2026, hasta las 16:00 horas |
| Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones. | 20, 23 y 24 de noviembre de 2026 |
| Respuesta a las observaciones | 25 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas |
| Publicación informe definitivo. | |
| Publicación de la Resolución de Adjudicación | |
| Suscripción de contrato | 26 de noviembre de 2026 |

| | |
|---|---|
| Elaboro | **MARICELA F. APONTE MURGAS**<br>**Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica** |
| Reviso | **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ**<br>**Jefe Oficina Asesora Jurídica** |

**FIRMADA ELECTRONICAMENTE EN SECOP II**